



“2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.

Versión: 03
Vigencia 25/04/2022

*La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones
Sanciona con Fuerza de
Ley*

PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE *STARTUPS*

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente ley tiene por objeto la promoción y desarrollo de *Startups*, fomentar la creación, radicación, consolidación y expansión de empresas innovadoras en la Provincia de Misiones, promoviendo el desarrollo tecnológico, la generación de empleo calificado y el crecimiento económico sostenible.

ARTÍCULO 2.- A los efectos de la presente ley, se entiende por *Startups* a toda persona humana o jurídica que:

- 1) desarrolle productos, servicios o procesos innovadores, a partir de una base tecnológica e ideas de negocios innovadoras;
- 2) posea potencial de crecimiento escalable;
- 3) se encuentre radicada o desarrolle actividad efectiva en la Provincia.

ARTÍCULO 3.- Los objetivos de la presente ley son:

- 1) fomentar el desarrollo de emprendimientos innovadores y de base tecnológica;
- 2) promover la generación de empleo calificado y el arraigo del talento local;
- 3) impulsar la inversión privada y el desarrollo productivo basado en el conocimiento;
- 4) contribuir al posicionamiento de la Provincia como polo regional de innovación y desarrollo tecnológico.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES REGISTRALES

ARTÍCULO 4.- Se crea el Registro de Empresas *Startups* de la Provincia, con el objeto de conformar una base de datos actualizada y reunir información de interés para el diseño de planes y acciones dirigidos al fortalecimiento de la industria local, donde deben registrarse las personas humanas y jurídicas como condición necesaria para acceder a los beneficios previstos en la presente ley.

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO
SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C Área Parlamentaria
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Ing. SEBASTIÁN HORACIO MACÍAS
PRESIDENTE
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones



CÁMARA DE REPRESENTANTES
PROVINCIA DE MISIONES

“2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.

Versión: 03
Vigencia 25/04/2022

La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones

ARTÍCULO 5.- La autoridad de aplicación establece los procedimientos, formas y requisitos de inscripción en el Registro de Empresas *Startups*.

ARTÍCULO 6.- Las *Startups* inscriptas en el Registro de Empresas *Startups* pueden acceder a los siguientes beneficios:

- 1) exención o diferimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y otros tributos provinciales, respecto de los ingresos derivados de las actividades desarrolladas en el ámbito de la Provincia; conforme a los términos, alcances y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo;
- 2) prioridad en la incorporación a programas provinciales de capacitación, incubación y aceleración destinados al desarrollo y fortalecimiento de empresas *Startups*;
- 3) asistencia técnica y mentorías especializadas;
- 4) uso de espacios de *coworking*, laboratorios y entornos de innovación dependientes del Estado provincial;
- 5) líneas de financiamiento y programas de apoyo económico existentes conforme la normativa vigente.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 7.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a través de Silicon Misiones SAPEM y la Dirección General de Rentas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 8.- La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- 1) administrar el Registro Provincial de *Startups* y establecer los requisitos, condiciones de inscripción y funcionamiento;
- 2) establecer criterios técnicos objetivos, parámetros de identificación, categorización y elegibilidad de las *Startups* alcanzadas por la presente ley;
- 3) promover el acceso a mentorías, capacitaciones, asistencia técnica y financiamiento;
- 4) fomentar la adopción y desarrollo de tecnologías emergentes;
- 5) celebrar convenios con organismos o instituciones públicas y privadas, para el desarrollo

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO
SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C Área Parlamentaria
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Ing. SEBASTIÁN HORACIO MACÍAS
PRESIDENTE
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones



“2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.

Versión: 03
Vigencia 25/04/2022

La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones

de programas de innovación y transferencia tecnológica orientados a fortalecer la competitividad del sector;

- 6) supervisar el cumplimiento de las condiciones y beneficios otorgados;
- 7) impulsar acciones de vinculación, internacionalización y fortalecimiento del ecosistema emprendedor;
- 8) elaborar indicadores, relevamientos y estadísticas del ecosistema *Startups* provincial.

ARTÍCULO 9.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO
SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C Área Parlamentaria
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Ing. SEBASTIÁN HORACIO MACÍAS
PRESIDENTE
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

LEY VIII - N.º 120